

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 603
CRA. 2 CON CALLE 9 ESQUINA – IBAGUE

Ibagué Tolima, Junio Diecisiete (17) del Dos Mil Veintiuno (2.021).

CLASE DE PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE : GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD LTDA
DEMANDADO : CLUB DEPORTIVO TOLIMA REAL SAS
RADICACIÓN : 2021-00229 -00

Una vez entró al despacho para su admisión, el Juzgado encuentra que las copias de los pantallazos con relación al envío de las facturas electrónicas, a las que hace alusión en el numeral 3° del ítem de los hechos, allegada con el escrito de demanda, no se encuentra legible, razón por la cual la parte actora deberá allegar la misma de manera legible y/o en su defecto su original correspondiente con el respectivo envío de cada factura de venta.

Así mismo, la parte actora no allega los documentos a los que hace alusión en el acápite de pruebas de la demanda, en sus numerales A, del ítem de pruebas, con relación a las facturas Nos. BOE-100, BOE-132, BOE-159, BOE-226, BOE-271, BOE309 y BOE-349, de igual manera la parte actora deberá allegar las mismas de manera legible y/o en su defecto sus originales, con el correspondiente envío de cada factura electrónica y prueba de recibido por parte del accionado.

Así las cosas, con fundamento en el artículo 90 numeral 2 del C.G.P., se inadmitirá la demanda, para que la parte actora subsane los defectos advertidos, para lo cual se le concede el termino de cinco (5) días, so pena de rechazo.

RESUELVE:

- 1.- INADMITIR la presente demanda por lo antes expuesto.
- 2.- En consecuencia, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.
- 3.- Reconocer al Dr. (a) ALEXANDRA MARTINEZ SANCHEZ, como apoderado (a) de la parte demandante en los términos y para los fines del poder que le han conferido.

NOTIFIQUESE

La Juez,

Original Firmado
MARIA HILDA VARGAS LOPEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El anterior auto se notifica hoy a las partes por Estado
No. _____

Fecha: _____

El Secretario:
DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUÉ

El _____ quedó debidamente
ejecutoriada la providencia anterior, sin ____ Con ____ Recurso.

DIEGO ALEXANDER URUEÑA CHICA
Secretario